

1188042

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1002/2014
La Paz, 24 de abril de 2014

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2014-1C, correspondiente al "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA" y la nota DAF UAD 0677/2014 de 23 de abril de 2014, mediante la cual la Responsable de Procesos de Contratación (RPC) en virtud al inciso f), artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008), solicita a la Dirección Jurídica se elabore Resolución Administrativa de Adjudicación del señalado proceso de contratación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF UFI 0299/2014 de 12 de marzo de 2014, el Jefe de la Unidad de Finanzas a.i., solicita a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), el inicio de proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF UFI 0128/2014, así como los términos de referencia correspondientes, la documentación de respaldo del precio referencial y copia de la programación del POA.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria N° DAF UFI/AP/CERT/0142/2014 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable del Proceso de Contratación (RPC), dando cumplimiento al artículo 21; inciso a) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0643/2014 de 21 de marzo de 2014, autoriza el inicio del proceso de contratación.

Que, el día 11 de abril de 2014, a hrs. 11:00, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración correspondiente, conforme establece el artículo 58 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, Reglamento R/CE-09 y a la Convocatoria Pública del proceso de referencia, en la que se absolvieron las consultas de los potenciales proponentes, según consta en el Acta de Reunión de Aclaración que forma parte del proceso de contratación.

Que, en fecha 03 de abril de 2014, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0819/2014, la RPC en cumplimiento al artículo 21; inciso b) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, aprueba el DBC sin enmiendas.

Que, en fecha 07 de abril de 2014, mediante memorándum N° DAF UAD 0260/2014, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, en fecha 14 de abril de 2014, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 11:00, según el libro de registro correspondiente, se recibieron las siguientes dos (2) propuestas:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	D.A.S. S.R.L.	14/04/14	09:36
2	VISOR ASOCIADOS S.R.L.	14/04/14	10:37

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de abril de 2014, a horas 11:30, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, la Comisión de Calificación efectuó la apertura de los sobres A presentados, dando cumplimiento al artículo 64 del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, según consta en el Acta de Apertura de Sobres que forma parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de Calificación del Sobre "A", DAF UAD 025/2014, de fecha 17 de abril de 2014, establece que se ha procedido a la evaluación de los sobres A presentados, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1002/2014
La Paz, 24 de abril de 2014

"(...)

4. 1.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

En el Acto de Apertura de Propuestas se procedió a verificar la presentación de los documentos legales y administrativos solicitados en el DBC, mediante el Formulario F-6214 (Ver Anexo 1).

De la verificación efectuada, se determinó que los dos (2) proponentes participantes: D.A.S. S.R.L. y VISOR ASOCIADOS S.R.L., presentaron los documentos legales y administrativos del sobre "A".

4. 1.2. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

En sesión reservada se procedió a evaluar los documentos legales y administrativos presentados por los proponentes, mediante el formulario F- 6215 (ver Anexo 2).

De la evaluación efectuada se obtuvieron los siguientes resultados:

4.1.2.1 El proponente VISOR ASOCIADOS S.R.L., no cumple con los siguientes requisitos:

a. El Modelo 3. "Carta de Presentación de la propuesta técnica (firmada por el Representante Legal o Profesional independiente)", establece que el primer párrafo, como instrucción de llenado, el siguiente texto resaltado en negritas y cursiva: "Luego de haber examinado el Documento Base de Contratación aprobado por Resolución Administrativo Nº _____ (el proponente debe insertar el número de Resolución Administrativa y los números de las enmiendas que hubiese recibido de la entidad convocante), el suscrito ofrece prestar los servicios de auditoría de referencia, de conformidad con dichos documentos, por el monto y en el plazo indicados en la propuesta."

Al respecto, el sub numeral 7.1.1., numeral 7, Sección I del DBC, establece: "El sobre "A" deberá contener los siguientes documentos: (...) 7.1.1. Carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante Legal de la Firma de Auditoría o en el caso de Profesionales Independientes, por el proponente y si es el caso por su Apoderado Legal. El Representante Legal o Apoderado deberá presentar fotocopia del poder otorgado por su representado; de acuerdo con el Modelo Nº 3 que se encuentra en la Sección IV, Modelos de la Propuesta Técnica".

El proponente ha presentado el citado Modelo Nº 3, con la siguiente redacción en lo concerniente al primer párrafo:

"Luego de haber examinado el Documento Base de Contratación, el suscrito ofrece prestar los servicios de auditoría de referencia, de conformidad con dichos documentos, por el monto y en el plazo indicados en la propuesta".

En ese sentido, el proponente **no cumple** con la validez del Modelo 3 al no haber aplicado la instrucción del llenado debido a que no inserto "el número de la Resolución Administrativa notificada, que hubiese recibido de la entidad convocante", se debe aclarar que la Resolución Administrativa de aprobación del Documento Base de Contratación fue de conocimiento de todos los proponentes que asistieron tanto a la Inspección Previa como a la Reunión de Aclaración, mediante la publicación en el SICOES además la resolución fue notificada adicionalmente vía correo electrónico"

b. El sub numeral 7.2.2., numeral 7, Sección I del DBC, establece: "El sobre "A" deberá contener los siguientes documentos: (...) 7.2.2. Poder del representante legal, con facultades expresas para presentar propuestas, negociar y firmar contratos a nombre de la empresa, registrado en FUNDEMPRESA".

El proponente ha presentado el Testimonio Nº 172/2.012 de "Poder Amplio y General de Administración que confieren los señores Rocío Isabel Delgado Rodríguez y Marvel Javier Vargas Ortíz, en calidad de socios de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la Razón Social de "VISOR - ASOCIADOS S.R.L." a favor de Marvel Javier Vargas Ortíz"; el citado Poder no señala de forma expresa la facultad para negociar contrato, estableciendo únicamente atribuciones para "suscribir contratos mediante documentos públicos o privados y otros" y "concurrir a licitaciones y pujas"

En este sentido, el proponente **no cumple** con la validez del Poder del Representante Legal debido a que no establece de forma expresa la facultad el Representante Legal para negociar contratos.

Asimismo, en sesión reservada, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos determinados en los Términos de Referencia incluidos en el DBC, obteniéndose el siguiente resultado:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1002/2014
La Paz, 24 de abril de 2014

c. La quinta viñeta del sub numeral 7.5., inciso a) numeral 7, inciso B, Sección I del DBC, y el subnumeral 8.2. de los términos de referencia se establece que los profesionales asistentes se denominarán "Auditores Junior"; la propuesta del proponente señala que los profesionales Asistentes son Auditores Senior, los términos de referencia establecen lo siguiente:

- **Profesionales Asistentes:** Licenciados en Contaduría Pública o Auditoría mínimo con Título Académico, que a los efectos de los Términos de Referencia se denomina "Auditor Junior", y con experiencia general mínima de un año en Auditorías a Empresas Privadas y/o Entidades Públicas, que de acuerdo a lo establecido en el DBC no serán calificados con puntaje.

Con relación a los Auditores Junior que sean incluidos en la propuesta, deben cumplir los requisitos establecidos precedentemente, no siendo necesario que apliquen el Formulario Modelo N° 9; sin embargo, la firma contratada deberá presentar el Cronograma de Actividades de los Auditores Junior, una vez emitida la Orden de Proceder, para efectuar el seguimiento correspondiente.

La consultora proponente deberá adjuntar a su propuesta, la documentación que respalde la formación y experiencia de todo el personal propuesto (fotocopia simple de currículum vitae, certificados y/o contratos de trabajo, títulos en provisión nacional, inscripción en los colegios correspondientes, etc.). Respecto a Auditores Juniors deben presentar en formato libre el Currículum Vitae adjuntando la documentación de respaldo respectivo.

La empresa proponente presentó el Modelo 9 para los tres Profesionales Asistentes.

- En los tres casos presenta el Modelo 9, los mismos hacen referencia que los profesionales Asistente son AUDITORES SENIOR; el Documento Base de Contratación señala claramente que los Profesionales Asistentes serán denominados AUDITORES JUNIOR.

En este sentido, el proponente no cumple con la condición establecida en el DBC, en lo que respecta a la denominación de los profesionales Asistentes.

Por lo expuesto, el proponente **VISOR ASOCIADOS S.R.L., queda descalificado**, en aplicación del inciso a), párrafo II, artículo 39 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior que señala: "La Comisión de Calificación procederá a descalificar las propuestas presentadas, por las siguientes causas: a) Cuando el proponente hubiese omitido la presentación de cualquier documento requerido en el DBC, entendiéndose como omisión no solo la falta de documentos, sino que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas y no se considere error subsanable", y **no es posible continuar con la evaluación de su propuesta.**

4.1.2.2. El proponente **D.A.S. S.R.L.** cumple con todos los requisitos establecidos en el Formulario F-6215 y en los Términos de Referencia.

4.2 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - EVALUACIÓN CON EL MÉTODO POR PUNTAJE

En sesión reservada, se procedió a calificar la propuesta presentada por el proponente, **D.A.S. S.R.L.**, mediante el formulario F-6217 y F-6221 (ver Anexos 3 y 4).

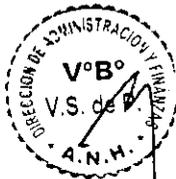
De la calificación efectuada, se determina que el proponente ha obtenido un puntaje total de 675 puntos sobre 850, quedando habilitado para efectuar la apertura de su sobre "B", al haber obtenido un puntaje superior a 600 puntos.

Que, en consecuencia la Comisión de Calificación habiendo concluido con la evaluación del sobre "A", concluye y recomienda:

"(...)"

5. CONCLUSIONES

5.1. El proponente **VISOR ASOCIADOS S.R.L., quedó descalificado**, debido a que **no cumple con la validez del Modelo 3 y del Poder del Representante Legal** y no cumple con lo especificado en los Términos de Referencia respecto a la denominación de los Profesionales Asistentes, por tanto **no aplica** efectuar la apertura de su Sobre "B" presentado, en cumplimiento al párrafo II, artículo 65 del Reglamento R/CE-09 que establece: "La Comisión de Calificación procederá a la apertura de los Sobres "B", únicamente de aquellas propuestas cuyo sobre "A" hubieran alcanzado la calificación mínima requerida en el DBC, manteniendo sin abrir los sobres "B" que no alcanzaron el puntaje mínimo previsto, los cuales serán abiertos una vez adjudicado el servicio".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1002/2014
La Paz, 24 de abril de 2014

5.2. El proponente D.A.S. S.R.L., cumple con la evaluación de documentos legales y administrativos del sobre "A" y obtuvo un puntaje total de 675 puntos sobre 850; por tanto corresponde efectuar la apertura de su sobre "B".

6. RECOMENDACIONES

Habiéndose concluido con la calificación de los sobres "A" presentados a la convocatoria para la contratación por concurso de propuestas de referencia, se concluye que la propuesta presentada por la empresa D.A.S. S.R.L., queda habilitada para la siguiente etapa de evaluación debido a que ha alcanzado un puntaje superior al mínimo de 600 requerido.

(...)"

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de abril de 2014, a horas 11:00, se efectuó la apertura del sobre "B" de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior de acuerdo al Acta de Apertura correspondiente, señalando lo siguiente:

"(...)

1. LECTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOBRE "A"

Instalado el acto público de apertura del sobre "B", la comisión de calificación dio lectura al informe de calificación del sobre "A" señalando el puntaje alcanzado por el proponente habilitado, de acuerdo al siguiente resumen:

N°	PROponente	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN / PUNTAJE ALCANZADO - SOBRE A
1	VISOR ASOCIADOS S.R.L.	Quedó descalificado debido a que no cumple con la validez del Modelo 3 y del Poder del Representante Lega, además no cumple con lo especificado en los Términos de Referencia respecto a la denominación de los profesionales asistentes requeridos "Auditores Junior".
2	DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L.	675 puntos sobre 850

2. APERTURA DEL SOBRE "B"

En este sentido, se realiza la apertura de sobre B de la propuesta cuyo sobre "A" alcanzo la calificación mínima de 600 puntos, requerida en el DBC, cuyo detalle es el siguiente:

N°	PROponente	PROPUESTA ECONÓMICA (Bs.)
1	DAS DESPACHO AUDITORIA SALINAS S.R.L.	49.988,00

(...)"

Que, el Informe Final de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF UAD 027/2014, de fecha 22 de abril de 2014, establece que se ha procedido a la evaluación del sobre B correspondiente a la propuesta del proponente DAS DESPACHO AUDITORIA SALINAS S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

2. APERTURA DE SOBRE "B"

En cumplimiento a la determinación establecida en el Acto de Apertura del Sobre "A", en fecha 21 de abril de 2014 a horas 11:00, se llevó a cabo el Acto de Apertura del Sobre "B" (propuesta económica), con la participación de todos los miembros de la comisión de calificación y representantes de las empresas proponentes que asistieron al Acto Público.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1002/2014
La Paz, 24 de abril de 2014

En el mencionado acto se dio lectura al informe DAF UAD 025/2014 de evaluación del sobre "A" y posteriormente se procedió a la apertura del sobre "B" de la única propuesta participante, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA (Bs)
DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L.	49.988,00

En el acto de apertura de los sobres "B", no existió ninguna observación por parte del representante del proponente.
(...)

3. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En aplicación del artículo 65 del Reglamento R/CE-09, en sesión reservada, se procedió a efectuar la calificación de la propuesta económica conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del citado reglamento y Sección III "Sistema de Evaluación" del DBC, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Se verificará, en primera instancia, si los proponentes presentaron los modelos de la propuesta económica, de acuerdo con el Formulario F-6216.
- El puntaje total asignado a la calificación de la propuesta económica, es de 150 puntos.
- La propuesta económica más baja obtendrá 150 puntos y las otras propuestas obtendrán un puntaje inversamente proporcional al monto de su propuesta, para el efecto se utilizó la siguiente fórmula:

Donde:

$$EE = \frac{PEMB}{PEE} (x) 150$$

EE = Evaluación Económica
PEMB = Propuesta Económica Más Baja
PEE = Propuesta Económica Evaluada

3.1 Verificación de presentación de modelo de la propuesta económica

Se verificó si el proponente presentó el modelo de propuesta económica, de acuerdo al formulario F-6216 (ver Anexo 1), siendo el resultado el siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO
DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L.	Presentó el Modelo 11

3.2 Verificación de que la propuesta no exceda el Precio Referencial

En esta etapa se verificó que la propuesta económica presentada por el único proponente participante, no exceda el Precio Referencial establecido para la presenta convocatoria, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL (Bs)	PROPUESTA ECONÓMICA (Bs)	RESULTADO
DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L.	70.000,00	49.988,00	La propuesta económica no excede el Precio Referencial determinado

3.3 Puntaje obtenido en la Calificación de la Propuesta Económica

De acuerdo con las consideraciones de la calificación del Sobre "B", la propuesta económica más baja obtendrá 150 puntos; por tanto, al ser la única propuesta habilitada, la empresa DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L., obtiene los 150 puntos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1002/2014
La Paz, 24 de abril de 2014

4. CALIFICACIÓN FINAL DE LA PROPUESTA

En aplicación del numeral 4, Sección III "Sistema de Evaluación", del DBC, se procedió a determinar la calificación final de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

$$POCF = PET + PCE$$

POCF = Puntaje Obtenido en la Calificación Final
PET = Puntaje Evaluación Técnica
PCE = Puntaje Calificación Económica

En ese sentido, el puntaje obtenido por la única propuesta participante es el siguiente:

PROPONENTE	PET	PCE	POCF	RESULTADO
DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L.	675	150	825	Primer lugar

Que, la Comisión de Calificación habiendo concluido con la evaluación del sobre "B", concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

5. CONCLUSIÓN

El proponente DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L., obtuvo el puntaje final de 825 puntos sobre 1000.

6. RECOMENDACIONES

1. **Adjudicar el proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2014 - 1C: "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA" CUC: 14-0207-04-454766-1-1, a favor del proponente DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L., de acuerdo con el siguiente detalle:**

EMPRESA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO	PLAZO DEL SERVICIO
DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L.	Bs49.988,00	Cincuenta (50) días calendario, a partir de la Orden de Proceder

2. **Aprobar el presente informe, en atención al inciso e), artículo 21 del Reglamento R/CE-09, que señala: "Responsable del Proceso de Contratación - RPC. Es el servidor público designado por la MAE, quien deberá: (...) e) Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación."**

3. **Solicitar la elaboración de la Resolución de Adjudicación, en atención al inciso f), artículo 21 del Reglamento R/CE-09, que señala: "Responsable del Proceso de Contratación - RPC. Es el servidor público designado por la MAE, quien deberá: (...) f) Adjudicar la contratación mediante resolución administrativa". (...)"**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina: **Artículo N° 365 "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1002/2014
La Paz, 24 de abril de 2014

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el inciso b) del Artículo 2 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 1178, establece que la Contraloría General del Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, tiene entre sus atribuciones, la de emitir las Normas Básicas del Control Externo Posterior.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: "Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1178.

Que, mediante Resolución N° CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprobó con la nueva denominación el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior".

Que, el Artículo 3 del citado Reglamento dispone su aplicación obligatoria para todo Proceso de Contratación de Servicios de Auditoría, para aquellas entidades comprendidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 inciso f) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior establece que el RPC deberá "Adjudicar la contratación mediante Resolución Administrativa".

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, de conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008, se designó y delegó a la Directora de Administración y Finanzas como Responsable del Proceso de Contratación – RPC.

POR TANTO:

La Responsable de los Proceso de Contratación – RPC, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 21° del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2014-1C referente al **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA**, CUCE: 14-0207-04-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1002/2014
La Paz, 24 de abril de 2014

454766-1-1, a la empresa **DAS DESPACHO AUDITORIA SALINAS S.R.L.**, debido a que ha obtenido una calificación de 825 puntos, en términos de calidad y costo.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Es conforme:



Abog. Jenni A. Castro Flores
ABOGADA ADMINISTRATIVA - DJ
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Lc. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LICITACION PUBLICA - RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

